



Medellín, jueves 22 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.071

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002753	Junio 20	3	2023070002759	Junio 20	19
2023070002754	Junio 20	6	2023070002760	Junio 20	22
2023070002755	Junio 20	9	2023070002761	Junio 20	29
2023070002756	Junio 20	12	2023070002762	Junio 20	36
2023070002757	Junio 20	14	2023070002763	Junio 20	39
2023070002758	Junio 20	16	2023070002764	Junio 20	41



Radicado: D 2023070002753

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 69, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de preescolar, en la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Limoncillo**, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente del nivel de preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de preescolar de la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia** Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **LOPEZ DIAZ DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.492.529**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene cubriendo el cargo N° 16649 en la **Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia** del municipio de Necoclí en el nivel de Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	PREESCOLAR - Todas - CARGO 16649

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO	PREESCOLAR - Todas - CARGO 16649



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, **LOPEZ DIAZ DIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.492.529, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Post Conflicto, como docente de aula nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO**, cargo N° 16649 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Rural Caribia, Sede Institución Educativa Rural Caribia, cargo N° 16649, del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LOPEZ DIAZ DIANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

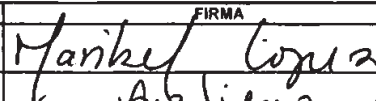
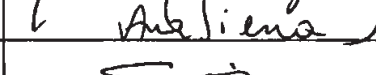

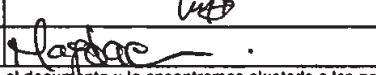

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		14/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		30/5/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

150623



Radicado: D 2023070002754

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La docente Jacqueline del Sacramento Benítez Cossío, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.596 allega comunicado mediante correo electrónico el 26/05/2023, en el que solicita traslado por situaciones personales.

Revisada la matrícula registrada en el "SIMAT", Sistema Integrado de Matrícula 2023 de I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA, se requiere un cargo docente por aumento de matrícula en el nivel de básica primaria del municipio de Guatapé.

Que la señora Jacqueline del Sacramento Benítez Cossío, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.596, tiene la idoneidad para trabajar en el nivel de básica primaria en la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA del municipio de Guatapé.

Mediante Decreto 2023070002009 del 03/05/2023, se acepta la renuncia, del señor JOSE VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 11.787.872, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño, No. de Plaza 11415, Población Mayoritaria, a partir del 12 de mayo de 2023.

El docente CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.234 solicita traslado mediante radicado ANT2023ER022411, para el cargo vacante N° 11415 del municipio de Nariño en el área de Ciencias Sociales, el cual posee la idoneidad para el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARSO	I.E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO-SEDE PRINCIPAL	14925	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C.E.R. LA PIEDRA	14925	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JACQUELINE DEL SACRAMENTO BENITEZ COSSIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.726.596, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Y MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 14925, para la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA, del municipio de GUATAPE. La señora Benítez Cossío, viene laborando en el mismo nivel, de la I.E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO -SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO plaza N° 14925.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.029.234**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, plaza N° 11415, para la I.E. **INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede I.E. **INMACULADA CONCEPCIÓN-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NARIÑO**. El señor Bonilla Pérez, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. **FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede I.E. **FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ABEJORRAL** plaza N° 9420.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		29/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR
150623



Radicado: D-2023070002755

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causa novedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y se traslada un o (a) Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

El Decreto 2023070002106 del 08/05/2023 por medio del cual se acepta la renuncia, presentada por el señor ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.528.518, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente 2277 de 1979, al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede E R MARCOS OSSA GARCIA, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11183, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante Acta del Consejo Académico N°3 del 01/06/2023 de la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, del municipio de MARINILLA, se solicita convertir el cargo N°11183, del nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, al nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor ANTONIO MARIA CABALLOS RAMIREZ, identificada con cédula de Ciudadanía 3.528.518, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

CRISTINA ISABEL VERGARA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.795.559, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, el cargo N° 11183, para la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede E R MARCOS OSSA GARCIA, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.528.518, Quien renuncio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	E R MARCOS OSSA GARCIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA N°11183

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	E R MARCOS OSSA GARCIA	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°11183

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRISTINA ISABEL VERGARA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.795.559, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, el cargo N° 11183, para la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede E R MARCOS OSSA GARCIA, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.528.518, Quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

renuncio. La docente VERGARA HOYOS, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede C. E. R. GABRIEL DUQUE GOMEZ, plaza N°11192, del municipio de MARINILLA.

ARTICULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTICULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

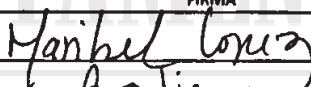



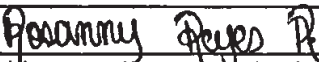
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		06/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		5/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58

150623 .



Radicado: D 2023070002756

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en el Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede C.E.R. La Gulunga, en el nivel de Básica Primaria, DEL Municipio de Salgar, la cual debe ser trasladada, para el C.E.R. Santa Rosita, Sede ER Antioquia la Grande, del Municipio de Caucasia, población mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial en el Municipio de Salgar, que se describe a continuación:

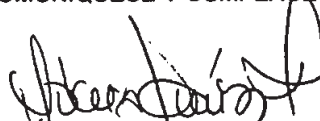
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SALGAR	C.E.R. PEÑALISA – SEDE C.E.R. LA GULUNGA	BÁSICA PRIMARIA – Código 14547

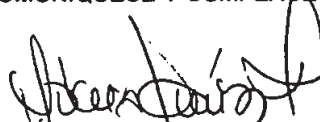
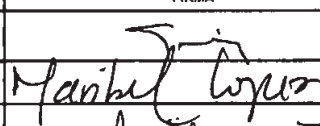
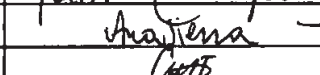
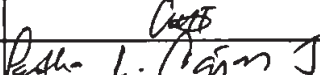

ARTICULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA – SEDE ER ANTIOQUIA LA GRANDE	BÁSICA PRIMARIA – Código 14547

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		08/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario		30/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150623



Radicado: D 2023070002757

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa Rural La Pajulla - Sede ER Chilona Abajo, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, Sede Bijagual Medio, del Municipio de Zaragoza, población mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILLA - SEDE ER CHILONA ABAJO	BÁSICA PRIMARIA - Código 3204


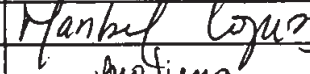
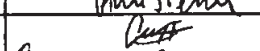
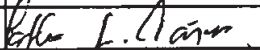

ARTICULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	I.E.R. SIMÓN BOLÍVAR - SEDE BIJAGUAL MEDIO	BÁSICA PRIMARIA - Código 3204

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		09/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario		16/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

15/06/23.



Radicado: D 2023070002758

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.025.446**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 5063, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 528; en reemplazo de **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.569**, quien pasó a otro establecimiento.

La señora **JENIFER RODRIGUEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.818**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.025.446**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 528, en reemplazo de **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.569**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **JENIFER RODRIGUEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.818**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 5063, mientras dure el encargo de la señora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.025.446; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **JENIFER RODRIGUEZ MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		12/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		08/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		30-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140623



Radicado: D 2023070002759

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **NANCY BEATRIZ ACUÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32730262**, Licenciada En Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas - Especialista En Informática Y Telemática, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2229, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, Vacante Temporal, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 449; en reemplazo de **LINA MARCELA PINTO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43251623**, quien pasó como Rectora encargada.

La señora **MARÍA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43895842**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **NANCY BEATRIZ ACUÑA CASTRO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **NANCY BEATRIZ ACUÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32730262**, Licenciada En Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas - Especialista En Informática Y Telemática, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 449, en reemplazo de **LINA MARCELA PINTO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43251623**, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARÍA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **43895842**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2229, mientras dure el encargo de la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

NANCY BEATRIZ ACUÑA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32730262, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **NANCY BEATRIZ ACUÑA CASTRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARÍA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		08/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

140623



Radicado: D 2023070002760

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de la Planta Docente y Directivo Docente 2023 se determinó necesario trasladar los Docentes Orientadores vinculados en propiedad que se describen a continuación:

- **FRANCISCO ANTONIO CALLE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71991091**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 1120, en reemplazo de la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128405000**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Calle Correa, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1251.

- **NOHEMIA ELENA ARRAUT MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036338047**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 1145, en reemplazo del señor **JULIO JAVIER CALVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014207693**, a quien se le termina el nombramiento provisional; la señora Arraut Montoya, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 1144.

- **INDIRA GOLDA ALVAREZ ESQUIVEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43835795**, Psicóloga, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1214, en reemplazo de la señora **ERICA ANGELA CHAVERRA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027950442**, a quien se le termina el nombramiento provisional; la señora Álvarez Esquivel, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 1225.

- **MONICA NATHALIA GUZMAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39288188**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1178, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036647087**, a quien se le termina el nombramiento provisional; la señora Guzmán Muñoz, viene laborando como Docente Orientadora, en el C. E. R. MARIA ESTEVEZ, sede C. E. R. MARIA ESTEVEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 1160.

Como consecuencia a los traslados antes descritos, se hace necesario terminar las provisionalidades en vacante definitiva que se describen a continuación:

- **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128405000**, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 1120.

- **JULIO JAVIER CALVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014207693**, Trabajador Social, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 1145.

- **ERICA ANGELA CHAVERRA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027950442**, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como Docente Orientadora, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1214.

- **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036647087**, Trabajadora Social, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1178.

En razón a los traslados de los Docentes Orientadores vinculados en propiedad anteriormente mencionados, se hace necesario reubicar los cargos que dejan vacantes como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. VILLANUEVA sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL	1251	DOCENTE ORIENTADOR
CAÑASGORDAS	I. E. SAN PIO X sede I. E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	1144	DOCENTE ORIENTADOR
NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS sede COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	1225	DOCENTE ORIENTADOR
LA CEJA	C. E. R. MARIA ESTEVEZ sede C. E. R. MARIA ESTEVEZ - SEDE PRINCIPAL	1160	DOCENTE ORIENTADOR

Los cargos reubicados anteriormente quedarán asignados en los establecimientos educativos que se describen a continuación, en los cuales se encuentran nombrados Docentes Orientadores en propiedad sin plaza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	1251	DOCENTE ORIENTADOR
SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	1144	DOCENTE ORIENTADOR
SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	1225	DOCENTE ORIENTADOR
MUTATA	I. E. MUTATA sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	1160	DOCENTE ORIENTADOR

En consecuencia, se hace necesario trasladar a los Docentes Orientadores que se describen a continuación:

- **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39187075**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1251, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

- **YESIKA VIVIANA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017176364**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1144, en el mismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON.

- **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98501112**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1225, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA.

- **SARA VILLALOBOS PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017166217**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1160, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos de Docente Orientador oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. VILLANUEVA sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL	1251	DOCENTE ORIENTADOR
CAÑASGORDAS	I. E. SAN PIO X sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	1144	DOCENTE ORIENTADOR
NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS sede COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	1225	DOCENTE ORIENTADOR
LA CEJA	C. E. R. MARIA ESTEVEZ sede C. E. R. MARIA ESTEVEZ - SEDE PRINCIPAL	1160	DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 2°: Los cargos reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	1251	DOCENTE ORIENTADOR
SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	1144	DOCENTE ORIENTADOR
SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	1225	DOCENTE ORIENTADOR
MUTATA	I. E. MUTATA sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	1160	DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 3°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128405000**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 1120; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva del señor **JULIO JAVIER CALVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014207693**, Trabajador Social, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 1145; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ERICA ANGELA CHAVERRA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027950442**, Psicóloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1214; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036647087**, Trabajadora Social, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1178; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FRANCISCO ANTONIO CALLE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71991091**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 1120, en reemplazo de la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128405000**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NOHEMIA ELENA ARRAUT MONTROYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036338047**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 1145, en reemplazo del señor **JULIO JAVIER CALVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014207693**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **INDIRA GOLDA ALVAREZ ESQUIVEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43835795**, Psicóloga, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 1214, en reemplazo de la señora **ERICA ANGELA CHAVERRA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027950442**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA NATHALIA GUZMAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39288188**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1178, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036647087**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39187075**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1251, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YESIKA VIVIANA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017176364**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1144, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98501112**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la plaza N° 1225, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SARA VILLALOBOS PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017166217**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la plaza N° 1160, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 15°: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **NOHEMIA ELENA ARRAUT MONTOYA**, **INDIRA GOLDA ALVAREZ ESQUIVEL**, **MONICA NATHALIA GUZMAN MUÑOZ**, **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, **YESIKA VIVIANA MENDEZ MORENO** y **SARA VILLALOBOS PALACIO**, y a los señores **FRANCISCO ANTONIO CALLE CORREA** y **JAVIER IGNACIO MONTOYA MAYA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 16°: Notificar a las señoras **VERONICA CHICA LOPEZ**, **ERICA ANGELA CHAVERRA HERNANDEZ** e **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, y al señor **JULIO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

JAVIER CALVO MARTINEZ, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que, superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la notificación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO 17°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

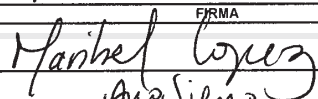
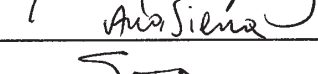

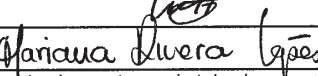
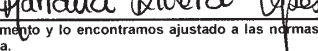
ARTÍCULO 18°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 19°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002761

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	BEATRIZ ELENA VALLEJO MARIN	22034393	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	AMALFI	5002	I. E. PUEBLO NUEVO I. E. R. NARANJAL	BASICA PRIMARIA	MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA 1042763131 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
2	NOELIA DEL SOCORRO ARRIETA CALLE	39274413	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	CAUCASIA	1993	I. E. MARGENTO C E R LA UNION	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE
3	ALINA SANCHEZ MOSQUERA	1131044076	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ARGELIA	18520	I. E. SANTA TERESA C. E. R. MESONES	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE
4	ULISES ALFONSO CASTIBLANCO MARTÍNEZ	1020758999	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA	SEGOVIA	5554	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO E U MARIA GORETTI	BASICA PRIMARIA	DEINI ALEJANDRA ARREDONDO MUÑOZ 1042093094 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
5	SIRLEY ADRIANA GOEZ VILLA	21819005	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ITUANGO	6377	I. E. R. LA PEREZ C. E. R. CHUSCAL	BASICA PRIMARIA	VASQUEZ PALACIOS BEATRIZ ELENA 32228800 TRASLADO MUNICIPAL
6	MARTHA GENNY GALLEGO ROMAN	39436124	LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA	EL SANTUARIO	12318	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ C. E. R. PAVAS	BASICA PRIMARIA	HUGO MANUEL RUIZ FRANCO 3810894 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
7	TAIS PATRICIA IGLESIAS MIER	23151757	LICENCIADO(A) EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES Y FRANCES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	YONDO	3942	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ LA PATRIA	BASICA PRIMARIA	TATIANA GUERRERO AVILES 63473879 TRASLADO INSTITUCIONAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

8	ELMER SALAS LEMUS	12023691	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ANORI	5147	I. E. ANORI I. E. R. AMANDA POSADA	BASICA PRIMARIA	NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ 39273329 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
9	SANDRA PATRICIA CEDIEL LAVAO	26644876	NORMALISTA SUPERIOR	SANTO DOMINGO	4485	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON C. E. R. EL ANIME	BASICA PRIMARIA	LUZ YINEY MONRROY RAMOS 1038116871 TRASLADO INSTITUCIONAL
10	CAMILO ANDRES BUILES MONSALVE	1044101229	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	SANTO DOMINGO	4533	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ E R GUADUALEJO	BASICA PRIMARIA	PABLO ANTONIO GAÑAN SILVA 3551652 TRASLADO INTERNO
11	JOHN EDISSON CASTAÑEDA VELEZ	1033649767	NORMALISTA SUPERIOR	HISPANIA	14093	I. E. AURA MARIA VALENCIA C. E. R. LA FLORIDA	BASICA PRIMARIA	DIANA MARCELA IBAGUEN 35697225 TRASLADO INTERNO
12	MABELIA MORENO MOSQUERA	43535172	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA INFANTIL	ANDES	12984	I. E. R. SANTA INES I. E. R. SANTA INES - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNANDEZ 78700159 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
13	MADE CECILIA ZULUAGA RESTREPO	43858999	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CONCEPCION	10150	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE C. E. R. SANTA GERTRUDIS	BASICA PRIMARIA	PEREZ CANO JOSE HUMBERTO 71644955 RENUNCIA
14	ERIKA MARIA VALENCIA ACEVEDO	1041148475	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA	GUATAPE	10531	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	DEISY TATIANA ARIAS LLANOS 1022034762 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
15	PILAR ALEJANDRA VELASCO AVILA	1090511439	PROFESIONAL EN FILOSOFIA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	GIRARDOTA	19030	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	OLGA INES GAMBOA HERNANDEZ 21448699 TRASLADO INTERNO
16	ANA DORIS VIDALES PINEDA	21944638	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ABEJORRAL	12534	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE
17	KELLY JOHANA BLANDON MENA	39322039	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	7568	I. E. R. EL PESCADO I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	MARINA YANETH GARCIA SANTA 39187063 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
18	DIANA LUCÍA PIEDRAHÍTA CARVAJAL	1017152949	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	BURITICA	7830	I. E. SANTA GEMA I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	JUAN CARLOS TAMAYO CASTAÑO 71375327 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

19	ILVA LUCIA ALEMÁN PORTILLO	32754153	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	SANTA FE DE ANTIOQUIA	7598	I. E. R. EL PESCADO I. E. R. LA CORDILLERA	BASICA PRIMARIA	DORA ELIZABETH SEMANATE 34562632 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
20	YIMMY BIASNEY MACHADO RAMOS	26344670	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	BRICEÑO	5773	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR C. E. R. EL CHORRILLO	BASICA PRIMARIA	FERNANDEZ ORDOÑEZ YURY MARIA 34332185 RENUNCIA
21	LEYDIS DIANA HERRERA ARGEL	50935154	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CAREPA	15864	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	JAMES DE JESUS MENA MORENO 71351759 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
22	JEISSON ELIECER OCHOA DIAZ	1103713677	INGENIERO ELECTRONICO	MACEO	3263	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	ALEXANDER VALENCIA BLANDON 1077421930 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
23	MARIA ALEJANDRA MONROY TOVAR	1016070757	LICENCIADA EN QUIMICA - MAGISTER EN DOCENCIA DE LA QUIMICA	GUADALUPE	6189	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	JAIMES DUARTE DENIS LORENA 1090401536 RENUNCIA
24	ALBA YOLIMA HOYOS QUISOBONI	34340931	FILOSOFA	SANTA BARBARA	14721	I. E. TOMAS EASTMAN LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA	MARISOL MUÑOZ GOMEZ 39449695 TRASLADO MUNICIPAL
25	YEISON ENRIQUE PALACIOS PALACIOS	1003932916	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	YONDO	3986	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE C. E. R. CIENAGA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
26	KAREN YICETH PARRA PALACIOS	1077430451	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SANTO DOMINGO	4475	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	VANESSA AVILA LOPEZ 1143839843 GANO PERIODO DE PRUBA
27	ELIS VIVIANA RIVAS DOMINGUEZ	35896298	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	COCORNA	10015	C. E. R. PAILANIA C. E. R. AGUALINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	EDWIN MARTINEZ VEGA 13852098 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
28	YORMAN DAYAN CASTRO SANTOS	1091672920	FILOSOFO(A)	BETULIA	13483	I. E. SAN JOSE LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	SALCEDO MOSQUERA VAYRON ALEXANDER 1077631415 RENUNCIA
29	MARY LUZ MORENO MOSQUERA	35600748	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	SAN CARLOS	11787	I.E.R. EL JORDAN COLEGIO EL JORDAN - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	SANTIAGO MONTAÑEZ SEPÚLVEDA 1152194372 ABANDONO DE CARGO
30	YENIS ASTRID CACANTE CABALLERO	43748813	LICENCIADA EN GEOGRAFIA E HISTORIA - MAGISTER EN GESTIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	EL CARMEN DE VIBORAL	9636	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE FUÉCER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	ZAPATA CARDONA HECTOR GUILLERMO 15422315 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

31	LORIANA CLARITZA ACEVEDO TORRES	1004787169	LICENCIADA EN FILOSOFIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	YONDO	3894	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ 1044500302 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
32	JAMES JHONATAN SANTIAGO MALLAMA MORENO	1085939557	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	SANTA ROSA DE OSOS	6700	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	CARLOS ARIEL FLOREZ 75047134 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
33	FEREZ ADONIS RENTERIA CUESTA	1020413566	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	ABEJORRAL	9465	I. E. R. DE PANTANILLO I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	PEREZ BAQUERO ANDRES SEGUNDO 11186153 RENUNCIA
34	REMBERTO MANUEL GARCIA BURGOS	72158496	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	SONSON	12659	I. E. R. SAN MIGUEL I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
35	YENNI MARIBEL CHIRAN IRUA	1053854108	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y LETRAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SAN RAFAEL	12093	I. E. SAN RAFAEL COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT 25878114 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
36	CARMEN PALACIOS IBARGUEN	35601891	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	ANGOSTURA	5626	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE I. E. R. LA MILAGROSA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARIA BETTY ARANGO MIRA 43428956 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
37	SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR	43990128	LICENCIADO (A) EN LENGUA CASTELLANA	DABEIBA	8122	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LOPEZ HIGUITA JUAN IGNACIO 8415533 RENUNCIA
38	ELQUIN ALEJANDRO CORREDOR ANGEL	79993279	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	PUERTO TRIUNFO	3836	I. E. R. PUERTO PERALES I. E. R. PUERTO PERALES - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
39	BEATRIZ EUGENIA DIAZ ZURIGA	35898649	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	URRAO	14349	I. E. R. LA CALDASIA C. E. R. LA ESPERANZA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BUENAÑOS PINO FREDY ARMANDO 1077421136 TRASLADO INTERNO
40	VICKY JANIRA VALENCIA LOZANO	35545771	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	PUERTO TRIUNFO	3428	I. E. R. DORADAL I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
41	MILIX JOHANA HINESTROZA MURILLO	1077433188	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA,	ITUANGO	6346	I. E. PEDRO NEL OSPINA I. E. R. PIO X	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ALBA NELIDA BEDOYA VILLA 21815829 TRASLADO MUNICIPAL
42	ANA MARÍA AGUDELO HURTADO	30361695	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	EL CARMEN DE VIBORAL	9874	I. E. SANTA MARIA I. E. R. SANTA MARIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

43	SANDRA PATRICIA MOSQUERA PALACIOS	1077441395	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	COCORNA	10128	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO C. E. R. SAN LORENZO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARIA ADELA GIRALDO ZULUAGA 32392698 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
44	JULIO CÉSAR BUILES LOPERA	1152690099	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	TOLEDO	6991	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RENDON GRACIANO NUBIA AMPARO 21824449 RENUNCIA
45	NORMA ARBELÁEZ MORA	1018350186	LICENCIADO(A) EN INGLÉS	COCORNA	10033	I. E. COCORNA LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	QUINTO MORENO WISTON YASSON 11807779 TRASLADO POT
46	MARISOL NARANJO CARO	35891424	LICENCIADO EN IDIOMAS	EL CARMEN DE VIBORAL	9897	I. E. SANTA MARIA E U PEDRO A URIBE	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	NUEVA PLAZA VACANTE
47	HASLY RODRIGUEZ FIGUEROA	35898804	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	YOLOMBO	4854	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	CAREN POSADA 39329275 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
48	JUAN CAMILO FAYA GONZALEZ	1022035222	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SONSON	12507	I. E. BRAULIO MEJIA I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	LOPEZ RAMIREZ FERNANDO DE JESUS 70113355 RENUNCIA
49	MÓNICA ANDREA BLANDÓN MARÍN	1018374497	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS	BETULIA	13520	I. E. SAN JOSE C. E. R. SAN ANTONIO	MATEMÁTICAS	GARCIA CARDONA HERNAN ALONSO 71705954 RENUNCIA
50	ALEXANDER RODRIGUEZ BECERRA	1077428376	INGENIERO AMBIENTAL, MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES	BRICEÑO	5762	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
51	MIGUEL ANGEL MOYANO FUYA	1056709541	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	YARUMAL	7399	I. E. SAN LUIS LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	CRISTIAN MONTES LÓPEZ 14572006 ABANDONO DE CARGO
52	LAURA DEL CARMEN CORDOBA PARRA	35546538	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	EBEJICO	8358	I. E. R. BOYACA E R I EL RETIRO	MATEMÁTICAS	CRUZ ELENA CAÑAVERAL PADIERNA 43416604 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
53	ENADIS MURILLO BARRIOS	32201564	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NECOCLI	16766	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO E R EL MONCHOLO	PREESCOLAR	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
54	STEPHANIE LORENA MANRIQUE ARTUNDUAGA	1115794278	INGENIERO (A) DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	EL PEÑOL	11569	I. E. LEÓN XIII I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	JOSE FERNANDO PACHECO 13176668 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		14/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200623



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

DTR

↑

10925

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020"*, se modificó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías por Secretaría de Productividad y Competitividad. Es de anotar que la referida Secretaría tiene como propósito: *"Impulsar el desarrollo económico, competitivo, innovador y sostenible en las regiones, por medio de la ciencia, la tecnología y la internacionalización articulando a los diferentes actores, para fomentar y fortalecer el emprendimiento, el tejido empresarial, la empleabilidad y el trabajo digno en el departamento"*.
6. Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la promoción del Programa Banco de la Gente en las diferentes subregiones de Antioquia, con el propósito de dar a conocer el programa, llegar a un mayor número de beneficiarios e impulsar así el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial, para la generación de empleos decentes en el Departamento de Antioquia como instrumento para el desarrollo económico y social del territorio.
7. Que de conformidad con lo anterior, el Departamento de Antioquia cuenta con el Programa Banco de la Gente adscrito a la Secretaría de Productividad y Competitividad, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza 21 del 17 de agosto de 2017, con el objetivo de *"facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento"*.
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, requiere contratar los servicios de desarrollo de soluciones integrales en operación logística y ejecución de proyectos especiales, contando con la operación logística de eventos tendientes a la promoción y difusión requeridas para el Banco de la Gente.
9. Que de manera misional, la Oficina de Comunicaciones tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia; no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Productividad y Competitividad la competencia para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual relacionada con la operación logística y estrategia comunicacional para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente adscrito a dicha secretaria.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el(la) Secretario(a) de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un contrato con la finalidad de llevar a cabo la operación logística y estrategia comunicacional para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente adscrito a la

DR

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

Secretaría de Productividad y Competitividad. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

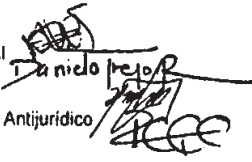


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual
Aprobaron: Daniela Trejo Rojas, Secretaria de Productividad y Competitividad
Henry Horacio Chaves Parra, Jefe de la Oficina de Comunicaciones
Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL
CIRCULO DE VENECIA – ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Javier Darío Agudelo Granda, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.632, fue nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de Venecia – Antioquia, mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008 y confirmado mediante Resolución 006628 del 27 de marzo de 2009.

Que el señor notario único de Venecia - Antioquia a través de escrito con radicado N° R 2023010119503 del 17 de marzo de 2023, dirigido al Gobernador de Antioquia, presentó renuncia al cargo.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto único reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”.

Que por ser el Gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del notario único de Venecia -Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Darío Agudelo Granda, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.602.632 de Santo Domingo (Antioquia), al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo notarial de Venecia-

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE VENECIA – ANTIOQUIA"

Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El señor Javier Darío Agudelo Granda, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor Javier Darío Agudelo Granda.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

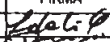

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia Amparo González Graldo - Profesional Universitaria - Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		15.06.23
Aprobó	Roberto Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15.06.23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0388, ID Planta 6033, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.429.729.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **LUIS FERNANDO ANGULO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía 72.150.331, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0388, ID Planta 6033, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.429.729.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 2°: El señor **LUIS FERNANDO ANGULO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía **72.150.331**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”





ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/6/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14/06/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/06/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
